

esencialmente en la etiología i no en los síntomas, un corazón puede estar agitado por largos pesares, otro, por vicios en las vías digestivas, un tercero por la mas turbación que atrae el mismo resultado, i un cuarto por la anemia o la clorosis. Si a todos estos los consideramos como teniendo la misma lesión orgánica, los combatiríamos del mismo modo, i entónces qué harían los antiespasmódicos o los antilójísticos. De qué servirían el alcanfor, el éter, la digital, administrados sin discernimiento contra tantas afecciones diversas, siendo idénticos los desórdenes del corazón. Solo tratamientos especiales convienen a desórdenes del corazón cuyo origen es tambien especial.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1853.

Presidida por el señor Meneses a virtud de ausencia del señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 30 de Diciembre último, se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, por el que se declara que en lo sucesivo se considerarán haber caducado los nombramientos hechos por el Presidente de la República para miembros de la Universidad, siempre que los nombrados no se incorporen en la Facultad para que sean elejidos dentro del término de seis meses, que fija el Supremo Decreto de 11 de Diciembre de 1850, para la incorporacion de los miembros nombrados por las respectivas Facultades, correspondiendo en tales casos a estas hacer la eleccion de los que deben llenar las vacantes; i en consideracion a que la disposicion citada nada establece espresamente respecto de los miembros nombrados por el Gobierno, se prorroga por dos meses contados desde el 31 de Diciembre último (fecha del presente decreto), a favor de los que actualmente se hallaren en este caso, el término que ella determina, para que puedan efectuar su incorporacion.

Se leyó una nota del señor don José Hipólito Salas, en que manifiesta su gratitud por los sentimientos de benevolencia que, a nombre de este cuerpo, le espresó el señor Rector al comunicarle la admision de su renuncia del Decanato de Teología, i ofrece su cooperacion constante a las tareas del mismo cuerpo, cualquiera que sea su posicion en la sociedad.

En tercer lugar se dió cuenta de una nota del Consul de Chile en Paris, fecha 14 de Noviembre último, acompañando un conocimiento del embarque de un cajon de li-

bros en el buque *John Cockerell* que salió del Havre para Valparaiso el 24 de Octubre anterior.

4.º Pasaron a la correspondiente Comisión de cuentas presentadas por el señor Domeyko de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría de la Facultad de Matemáticas i por exámenes durante el último cuatrimestre de 1852.

5.º Pasó tambien al señor Decano de Matemáticas, para que informe oyendo a su Facultad o a la Comisión de ella que estime conveniente, un texto de Aritmética científica presentado por don Luis Gorostiaga con el objeto de que se apruebe para la enseñanza.

6.º Con motivo de faltar el exámen de Aritmética en un certificado de sus exámenes presentado por don Domingo Arteaga para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, el señor Solar expuso que no dudaba ser cierto que el referido jóven habia rendido aquel exámen, mientras él fué Rector del Instituto Nacional, i que debió depender de un olvido el no aparecer anotado en los libros de dicho Instituto; con cuyo informe, corroborado por la reflexion de que sin haber comprobado su aptitud en ese primer ramo de Matemáticas, no se habrian recibido a Arteaga los exámenes posteriores de otros ramos de esas ciencias, que acredita tener rendidos, el Consejo declaró no haber embarazo, por la antedicha falta del certificado de Aritmética, para que corra la solicitud los trámites del Reglamento.

Estando ya entregados los muebles para la sala del Consejo, cuyo presupuesto aprobó este cuerpo en su última sesion, se mandó jirar libramiento de su importe de 681 pesos 6 reales contra el Tesorero Universitario a favor del primer Bedel, encargado de esta compra.

En seguida se tomó en consideracion la propuesta del señor Decano de Leyes de que se dió cuenta en una de las anteriores sesiones, sobre que se dispense a los miembros últimamente nombrados para su Facultad, el requisito de la incorporacion solemne, permitiéndoles recibirse con la simple lectura, ante dicha Facultad, del discurso correspondiente. El señor Meneses insistió sobre la necesidad, que ya tiene hecha presente en su oficio, de que cuanto ántes se efectuen tales recibimientos, para remediar la absoluta paralización de trabajos que por falta de miembros sufre actualmente la Facultad de Leyes: dijo que no veia inconveniente para la adopcion del partido propuesto en esta ocasion, cuando en otras quizá ménos urgentes se habia corrido a uno análogo, i que estando ya preparados para recibirse, tan luego como esa dispensa se les conceda, los individuos para quienes la ha solicitado, el Consejo podia a su parecer sin mas demora elevar al Gobierno la respectiva nota recomendatoria, dejando para otra oportunidad la discusion de si convendrá simplificar para todas las recepciones las formas prescritas en el dia. El Consejo adoptó este parecer del señor Decano, acordando en consecuencia elevar la recomendacion solicitada.

Luego el señor Domeyko dijo que tenia ya una pieza preparada en el Departamento de la Instruccion superior en el Instituto, para establecer el gabinete de lectura de que en otras ocasiones se ha hablado en el Consejo, con motivo de haber principiado a llegar las Revistas i periódicos científicos encargados a Europa. Se le ofrecia ademas la oportunidad de un jóven estudioso de los que siguen su carrera en el referido establecimiento, el cual sin otra remuneracion que el aposento que allí se le da, se encargaria gustoso del cuidado de los libros, recibíendolos bajo su reponsabilidad. Pidió, pues, que si el Consejo insistia en su anterior propósito, se le mandasen entregar bajo el correspondiente inventario las entregas de tales periódicos llegadas hasta la fecha.

Desearo este cuerpo de que se utilizen cuanto ántes esas obras, facilitando su lectura a los miembros de la Universidad, profesores de la misma i del Instituto i demas personas estudiosas que desean se ponga a su alcance, celebró a este respecto los

acuerdos que siguen, con el carácter de provisorios, interin el señor Domeyko presenta el Reglamento definitivo para dicho Gabinete de lectura, que ofreció redactar tan luego como la práctica misma le haya sugerido las disposiciones mas convenientes para su organizacion,

1.º El Secretario jeneral entregará desde luego a don Ignacio Domeyko por inventario los periódicos recibidos de Europa hasta la fecha.

2.º Perteneciendo varios de estos periódicos en especial a algunas de las Facultades Universitarias, i debiendo considerarse como propiedad de ellas, los que se hallen en este caso serán pasados al fin de cada seis meses al Secretario de la Facultad respectiva, para que en el archivo de esta los custodie bajo su responsabilidad, i aquellas Revistas que por su naturaleza no deban considerarse correspondientes a ninguna Facultad especial, serán devueltas en el mismo término al Secretario jeneral para que se custodien en el archivo del Consejo.

3.º Hecha la devolucion de que habla el artículo precedente, el señor Domeyko recibirá en retorno del Secretario jeneral, bajo la misma formalidad de inventario, las nuevas entregas que hubiesen llegado en el intervalo corrido, debiendo para lo sucesivo cotinuar el mismo orden prescrito cada seis meses.

4.º Mientras permanezcan las Revistas en poder del que haga de Bibliotecario, correrán bajo su responsabilidad i no podrá permitir que ninguna de ellas se extraiga ni aun bajo recibo fuera del gabinete de lectura, a no ser cuando el que solicita tal favor, se proponga hacer el extracto o la traduccion de algun artículo con el objeto de publicarlo.

Se levantó en seguida la sesion.

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Blanco, Aristigui, Bustillos, Domeyko i Orrego, haciendo este último de Secretario por ausencia del señor Sanfuentes.

El señor Rector confirió el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina a don Ramon Elguero, quien recibió su título.

En seguida, aprobada el acta de la sesion del 19 de Febrero, se dió cuenta: 1.º de un oficio del Decano de Teolojía, acompañando el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 23 de Febrero último con el objeto de formar la terna que debia pasarse al Supremo Gobierno para el nombramiento de Decano por el tiempo que resta del bienio corriente. Dicha terna, segun consta de la misma acta, se compone de don José Manuel Orrego, en primer lugar, don José Vitaliano Molina, en segundo, i el R. P. Frai Francisco Alvarez, en tercero. Se mandó oficiar al Supremo Gobierno.

2.º De una nota del Decano de Medicina, trascribiendo otra del Delegado universitario por la que este le comunica, en cumplimiento del artículo 7.º del reglamento para oposiciones a las cátedras del Instituto Nacional, que se han presentado para la oposicion a la de Patolojía i Clínica internas i Terapéutica, don Javier Tocornal, Licenciado de la Universidad de Chile, don Juan Mackena, Licenciado de la misma Universidad; don Pedro Herzl, Dr. de la Universidad de Viena i Licenciado de esta Universidad, i don Juan Miquel, Profesor suplente de la cátedra de Patolojía i Clínica internas i Terapéutica. El señor Decano concluye su nota pidiendo al señor Rector

El Consejo Universitario se tome en consideracion la circunstancia de hallarse impeditos en este asunto, tanto él como el secretario de la Facultad, por haberse presentado ámbos al concurso, a fin de que se resuelva sobre el particular lo que se estime por mas conveniente. Quedó en tabla para tratarse en la misma sesion.

3.º De una solicitud de don Antonio Scharm, Dr. en Medicina de la Universidad de Breslau en Prusia, pidiendo se le permita ejercer en Chile su profesion, previo el exámen requerido por la lei, a cuyo efecto presenta un diploma de la citada Universidad. Se mandó pasar en informe al Decano respectivo.

4.º De otra solicitud de don Antonio Mancheño, acompañando tres certificados; uno del Decano de la Facultad de Leyes por el que consta habia hecho el estudio biennial de práctica forense; otro del Rector del Instituto Nacional que acredita haber rendido el exámen de Aritmética elemental; i el último firmado por el presbitero don Ramon Valentin Garcia, quien asegura haber dirigido al solicitante en el estudio de la Jeografía i Cosmografía en la época que fué este alumno interno del Seminario Conciliar, i que le consta fué aprobado en los exámenes de dichos ramos. En vista de este certificado, i de haber expuesto el Secretario que le constaba habia estudiado Mancheño en el Seminario, sino los dos años de Filosofía que allí se estudian, por lo ménos el primero, lo que parece suponer debia haber rendido ántes los exámenes de Jeografía i Cosmografía, cuyas partidas no se encuentran en los libros de aquel establecimiento, el Consejo declaró suficiente la prueba rendida por el solicitante, i de consiguiente que no habia embarazo para que siguiesen su curso ordinario las diligencias de estatuto, a fin de obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, a que aspira.

5.º De una representacion de don Hermójenes Labbé para que se le conceda rendir durante la práctica forense el exámen de Jeografía que no ha rendido por haber hecho sus primeros estudios en el colejio de Curicó, donde no habia en aquel tiempo clase de Jeografía. Atendiendo a que del certificado de sus exámenes rendidos en el Instituto de Talca aparece haber sido Labbé un alumno estudioso i aprovechado por los votos de distincion que ha obtenido en cuasi todos sus exámenes, lo que da fundamento para creer fidedigna su exposicion, i teniendo por otra parte presente que el Consejo ha otorgado ya en casos análogos iguales concesiones, se accedió a esta solicitud, mandando se anotase en el registro correspondiente.

6.º De un oficio del Inspector de las escuelas de San Bernardo, remitiendo los estados correspondientes a dichas escuelas, i acompañando una nota del preceptor de la escuela fiscal de hombres de aquella villa, en que hace presentes algunas necesidades i consulta algunas dudas.—Se mandaron archivar los primeros, i quedó la segunda en tabla para otra sesion.

Acto continuo el señor Rector dijo, que era necesario buscar un miembro de la Universidad que reemplazase al señor Sanfuentes en el cargo de Secretario jeneral, pues le parecia que la ausencia de este señor duraria por algun tiempo considerable, que en su concepto debia buscarse el subrogante en la Facultad de Humanidades; i despues de haberse propuesto por el mismo señor Rector i algunos otros señores del Consejo varios miembros de la expresada Facultad que podian desempeñar aquel destino, el señor Blanco se encargó de hablar con este objeto al señor don Miguel Luis Amunátegui o al señor don Francisco Vargas Fontecilla, caso que aquel no aceptase.

Pasóse en seguida a tratar por la urgencia del caso, de la próxima oposicion a la cátedra de Patolojía i Clínica internas; sobre lo cual expuso el señor Rector la opinion que habia oido emitir de que la oposicion debia limitarse a los ramos principales de dicha cátedra, no abrasando los que se consideraban como sus accesorios; añadió que él se habia inclinado a esta opinion; porque reflexionando sobre los de-

cretos supremos que se refieren al caso en cuestion, juzgaba que las pruebas de la oposicion podian recaer sobre cualquiera de los ramos que comprendia la cátedra, objeto del concurso.—Leyéronse los artículos 17 i 18 del Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1846 i la declaracion que de dichos artículos hace otro Decreto Supremo de 30 de Abril del mismo año: en seguida hubo un largo debate en que tomaron parte los señores Rector, Tocornal, Bustillos i Domeyko, sosteniendo el primero que la oposicion no debía recaer sobre la Patolojia i Clínica internas esclusivamente, sino que debía recaer tambien sobre la Materia Médica, i la Medicina Legal que por Decreto Supremo de 21 de Octubre de 1845 se comprenden en la enseñanza de dicha cátedra, pues los artículos 17 i 18 del citado decreto de 14 de Marzo de 1846, dicen terminantemente que tanto las pruebas escritas como las orales deben versar sobre el ramo o ramos que correspondan a la cátedra, objeto de la oposicion, disposicion que lejos de estar derogada por ningun decreto posterior, se hallaba confirmada por el decreto declaratorio de 30 de Abril del mismo año; los tres últimos señores sostenian por el contrario que la enunciada oposicion debía concretarse a la Patolojia i Clínica internas, fundándose en la diferencia esencial que habia entre estos ramos i la Materia Médica i Medicina Legal que en Europa, segun dijo el señor Tocornal, nunca se comprendian en la enseñanza de una misma cátedra; añadió que el aviso para la convocatoria solo hablaba de Patolojia i Clínica internas; a lo que replicó el señor Rector que aunque fuese este el nombre que tenia la clase i que la Materia Médica i Medicina Legal fuesen ramos distintos de la Patolojia i Clínica, lo cierto era que se comprendian bajo aquella denominacion en la clase de que se trataba, i que el Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1846 que se habia leído hablaba *del ramo* o *ramos* de la clase que se ponia a oposicion i el de 30 de Abril ya citado los comprendia todos. El señor Bustillos con hechos que citó, manifestó que podia ser un profesor mui sabio en Materia Médica, sin serlo en Patolojia i Clínica; i que así podia acontecer fuese profesor de medicina un individuo que no fuese médico por el hecho solo de ser sobresaliente en Materia Médica, si le tocaba disertar en el concurso sobre este ramo. Para evitar este inconveniente i no contravenir a los decretos del caso, el señor Domeyko propuso un medio conciliatorio, el cual consistia en que las cédulas que se sortearan para la referida oposicion versasen sobre aquellos puntos de Patolojia i Clínica internas que tuviesen atinjencia con la medicina legal, i como no habia ninguno que no la tuviese con la Materia Médica, se allanaba la dificultad que habia sido objeto de la discusion. El Consejo aprobó esta indicacion.

Respecto de las pruebas prácticas que han de tener lugar en la mencionada oposicion, el señor Domeyko manifestó algunas dudas que le sujeria el tenor del Decreto Supremo que a ellas se refiere; pero despues de una lijera discusion en que tomaron parte el señor Rector i los señores Tocornal i Domeyko, se resolvió que el Consejo no debía ocuparse de este asunto hasta que no fuese consultado por la Comision que se nombrase para informar sobre el resultado de la oposicion, pues a ella era a quien pertenecia designar las pruebas prácticas a que deberán sujetarse los candidatos.

Hallándose implicado el Decano de Medicina para ejercer las atribuciones que en tales casos le corresponden por la lei, a causa de ser uno de los opositores, se trató de saber quién debía reemplazarle; para lo cual se trajo a la vista el artículo 21 de la lei orgánica que dispone sea *suptida por los Ex-decanos la falta de los Decanos*. El señor Domeyko fué no obstante de parecer que se consultase al Supremo Gobierno, lo que juzgó innecesario el señor Rector desde que la lei estaba tan terminante a este respecto; i cuando por otra parte la práctica observada en semejantes casos era mui conocida. En consecuencia se mandó oficiar al señor Sazie, a quien corresponde suplir la falta del Decano implicado.—El señor Domeyko manifestó al-

gunas dudas para el caso que el Consejo tuviese que juzgar de este asunto; pero el señor Rector desvaneció esas dudas, observando que aun cuando el señor Tocornal por hallarse implicado no tomase parte en la deliberacion del Consejo; siempre habria Consejo, habiendo mayoria; i que si este necesitaba ser ilustrado en la materia por persona competente, llamaria a su seno al Ex-decano.

Despues de esto, el señor Bustillos hizo indicacion para que se convocase a la Facultad que preside para elegir el miembro que debe llenar la vacante que dejó en ella el fallecimiento del señor don Francisco García Huidobro.—Igual indicacion hizo el señor Blanco para llenar las vacantes que dejaron en su Facultad el mismo señor Huidobro i don Ventura Cousiño.—Se mandaron fijar los correspondientes Edictos.

Acto continuo, el señor Domeyko hizo al Consejo dos consultas, referente la primera a los alumnos que sin haber rendido todavía todos los exámenes de la instruccion elemental piden boleto para asistir de oyentes a las clases de la instruccion superior, boleto que no podia negárseles en virtud de un artículo del Supremo Decreto que separó ámbas instrucciones. Estos alumnos, dijo, son de mejor condicion que los demas, porque ni están obligados a asistir con puntualidad a la clase, ni a llevar leccion, i al fin del año dan su exámen como los otros, pues si no los presenta el profesor del ramo, buscan ellos quien los presente. El Consejo no creyó que podia negarse el boleto para asistir a las clases de la instruccion universitaria, puesto que la lei así lo dispone; pero reconoció la necesidad que habia de poner algun remedio a los inconvenientes que habia notado el señor Delegado universitario.

La segunda consulta se referia a si los que se presentan a rendir exámenes a principios de cuaresma o en los primeros quince dias de Agosto, deberian presentarse primero al Delegado, o al Decano de la Facultad respectiva. El señor Domeyko opinaba por lo primero, fundándose en que lo segundo traia en la práctica varios inconvenientes, siendo uno de ellos la paralización de las clases i consiguiente pérdida de tiempo.—Trabóse con este motivo un largo debate entre el señor Rector i el señor Domeyko en que tomó parte el señor Aristigui. Este último observó que ámbas opiniones podian conciliarse, ordenando el Decano respectivo el tiempo i modo de dichos exámenes a propuesta del Delegado universitario. El señor Rector contestó que partiendo del Decano la designacion de los examinadores, del lugar i tiempo de dichos exámenes, no tenia ninguna dificultad para lo demas: que esto era lo único que habia sostenido desde el principio, en lo que parecieron estar de acuerdo todos los miembros del Consejo, incluso el mismo señor Domeyko.

Al levantarse la sesion, el señor Bustillos hizo presente que se hallaba allí el señor don José Gandarillas con el objeto de recabar el pronto despacho de una solicitud que hacia tiempo habia presentado al Consejo a fin de que elevase al Santo Padre una peticion, interesándose para la canonizacion del Siervo de Dios Bardsi. El señor Rector expuso que temia se le hubiese traspapelado la fórmula de dicha peticion que se le habia presentado por el Ex-Decano de Teolojia don José Hipólito Salas; pero que estaba dispuesto a redactar en latin la espresada peticion, si se aceptaban sus servicios. El Consejo aplaudió este ofrecimiento del señor Rector, quien se encargó de hacerla dentro de pocos dias por la urgencia del caso, a fin de que se lograra remitirla con los señores Tocornales que se hallan próximos a partir para Europa.—El señor Gandarillas puso en manos del señor Rector un libro que dijo contenia una fórmula de peticion del mismo jénero de la que se trataba.

Se levantó en seguida la sesion.